



"La mano amiga de los municipios"

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

MEMORANDO CIRCULAR 2011-15

19 de septiembre de 2011

**DIRECTORES DE FINANZAS,
DIRECTORES DE RECURSOS HUMANOS,
OFICINISTAS DE CONTABILIDAD Y
OFICIALES DE NÓMINA**

Omar E. Negrón Judice, MBA
Comisionado

AUMENTO EN LA APORTACION PATRONAL DE RETIRO CONFORME A LA LEY 116 DE 6 DE JULIO DE 2011

La Administración de los Sistemas de Retiro (ASR) ha emitido la Carta Circular Núm. SB-2012-01 notificando que mediante la Ley 116 del 6 de julio de 2011, se enmendó la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, conocida como "El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esto con el propósito de, entre otras cosas, incorporar y/o modificar disposiciones dirigidas a solidificar el Fondo del Sistema de Retiro para asegurar su estabilidad económica.

Entre las enmiendas aprobadas se encuentran la inclusión de todos los empleados transitorios como participantes del Sistema de Retiro, **EXCEPTO** los empleados transitorios municipales.

Igualmente, incluyó el aumento, a partir del 1^{ro} de julio de 2011, de la aportación patronal al Sistema de Retiro por las siguientes cantidades:

Periodo Fiscal	Porciento
*1ro de julio de 2011 hasta el 30 de junio da 2012	10.275%
*1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio da 2013	11.275%
*1ro de julio de 2013 hasta el 30 de junio da 2014	12.275%

« Toda la correspondencia oficial deberá dirigirse al Comisionado »

MEMORANDO CIRCULAR 2011-15

Página 2

19 de septiembre de 2011

Periodo Fiscal

Por ciento

1ro de julio de 2014 hasta el 30 de junio da 2015	13.275%
1ro de julio de 2015 hasta el 30 de junio da 2016	14.275%
1ro de julio da 2016 hasta el 30 de junio da 2017	15.525%
1ro de julio da 2017 hasta el 30 de junio da 2018	16.775%
1ro de julio da 2018 hasta el 30 de junio da 2019	18.025%
1ro de julio da 2019 hasta el 30 de junio da 2020	19.275%
1ro de julio da 2020 hasta el 30 de junio da 2021	20.525%

***Nota:** Los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) a la Asamblea Legislativa. Por tal razón, el Municipio seguirá aportando el 9.275% y no tendrá que desembolsar ese aumento por los próximos tres años. Una vez comience el año fiscal 2014-2015, el Municipio será responsable de presupuestar y pagar el por ciento que aplique a partir de ese año.

Además, la ASR creó el formulario **HOJA DE ANEJO AL DESGLOSE DEL PAGO**, en el cual detallarán la aportación patronal según el 9.275%, la aportación según el por ciento que aplique para ese año fiscal y la diferencia entre ambas aportaciones que será pagada por la OGP. Este formulario irá incluido junto con el formulario de Desglose de Pago al momento de realizar el pago de la remesa.

A tenor con lo anterior, incluimos copia de la Carta Circular Núm. SB-2012-01 de la ASR y del formulario. Estos procesos deberán realizarse inmediatamente.

Para información adicional sobre las disposiciones de la normativa de la ASR, pueden comunicarse al Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500; Isla al 1 (877) 754-4145 ó a través de la siguiente dirección de correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov. En relación a los aspectos concernientes a las remesas y formularios, pueden comunicarse con la Sra. Beatriz Cancel, Coordinadora de Recaudos Inter-Agenciales al (787) 777-1500 extensiones 1257, 1245.

De surgir alguna duda, favor comunicarse al Área de Sistemas de Información de la OCAM al (787) 754-1600.

Anejos

c: Sra. Beatriz Cancel
Coordinadora de Recaudos Inter-Agenciales

Sra. Elena García
Gerente Fiscal de Recaudaciones



Gobierno de Puerto Rico
ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO
DE LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO Y LA JUDICATURA
PO BOX 42003 • SAN JUAN, PR 00940-2203

20 de julio de 2011

CARTA CIRCULAR NÚM. SB-2012-01

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A)S DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS Y SEÑORE(A)S ALCALDES(AS) Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS, FINANZAS Y PRESUPUESTO

PARTICIPACIÓN DE LOS EMPLEADOS TRANSITORIOS, AUMENTO EN LA APORTACIÓN PATRONAL CONFORME A LA LEY 116 DE 6 DE JULIO DE 2011 Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS AL PAGO DE LAS REMESAS

Estimado(a)s señore(a)s:

Mediante la Ley 116 del 6 de julio de 2011, se enmendó la Ley 447 del 15 de mayo de 1951, (Ley 447) conocida como "El Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico". Esto con el propósito de, entre otras cosas, incorporar y/o modificar disposiciones dirigidas a solidificar el Fondo del Sistema de Retiro para asegurar su estabilidad económica.

Las enmiendas aprobadas establecen, entre otras cosas, lo siguiente:

1. **Artículo 1-105 "Matrícula":**

- (a) *La matrícula del Sistema estará compuesta por toda persona que ocupe un puesto regular como empleado de carrera, de confianza, **transitorio...** Los empleados municipales transitorios no serán participantes del Sistema de Retiro (énfasis suplido).*
- (b) *También serán miembros participantes del Sistema los funcionarios, **los empleados transitorios** y empleados regulares... (énfasis suplido).*

2. **Artículo 2-116 "Aportación Patronal":**

... "Comenzando el 1ro de julio de 2011, el patrono aportará al Sistema que le corresponde un porcentaje mínimo igual al diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) de la



retribución que regularmente reciban los participantes, debiendo hacer aportaciones concurrentemente con las aportaciones hechas por éstos, según lo dispuesto por esta Ley. **A partir del 1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016, el tipo mínimo de aportación patronal de diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivo en uno por ciento (1%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. A partir del 1ro de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, el tipo mínimo de aportación patronal que esté en efecto al 30 de junio de cada año se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivamente en uno punto veinticinco por ciento (1.25%) de la retribución que regularmente reciban los participantes”.**

“Disponiéndose, que los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Asamblea Legislativa”... (énfasis suplido).

3. **Artículo 3-105 “Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro – Aportaciones del Patrono”:**

“Todo patrono, comenzando el 1ro de julio de 2011, aportará compulsoriamente al Sistema una suma equivalente al diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) de la retribución de cada participante del Programa mientras el participante sea un empleado. Estas aportaciones se depositarán en el Sistema para aumentar el nivel de activos del Sistema, reducir el déficit actuarial y viabilizar la capacidad del Sistema para cumplir con sus obligaciones futuras. A partir del 1ro de julio de 2012 hasta el 30 de junio de 2016, el tipo mínimo de aportación patronal de diez punto doscientos setenta y cinco por ciento (10.275%) se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivo en un uno por ciento (1%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. A partir del 1ro de julio de 2016 hasta el 30 de junio de 2021, el tipo mínimo de aportación patronal que esté en efecto al 30 de junio de cada año se incrementará anualmente cada 1ro de julio sucesivamente en uno punto veinticinco por ciento (1.25%) de la retribución que regularmente reciban los participantes. Disponiéndose, que los aumentos establecidos aplicables a los Municipios para los Años Fiscales 2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014, serán incluidos en la petición presupuestaria sometida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto a la Asamblea Legislativa”... (énfasis suplido).



Por lo antes expuesto, será responsabilidad de las Agencias del Gobierno Central, Corporaciones Públicas, Agencias Excluidas y Municipios:

- 1. Orientar a todo el personal con estatus transitorio al 1 de julio de 2011 y/o a cualquier otro personal de nuevo reclutamiento bajo dicho estatus, conforme a las disposiciones de esta normativa. De igual forma completar y tramitar la documentación necesaria para propósitos de la ASR.**
- 2. Establecer las medidas necesarias para incluir en sus presupuestos los fondos necesarios para cumplir con la citada disposición de ley.**
- 3. Pagar la aportación patronal a partir de julio de 2011 en adelante a base del porcentaje aplicable conforme a las disposiciones de ley arriba indicadas. Las insuficiencias que se identifiquen al respecto serán facturadas conforme a las disposiciones de ley y reglamento aplicables.**

Las disposiciones de esta carta circular entrarán en vigor a la fecha de la misma.

Para información adicional sobre las disposiciones de esta normativa pueden comunicarse al Centro de Contacto de la ASR: Área Metro al (787) 777-1500; Isla al 1 (877) 754-4145 ó a través de la siguiente dirección de correo electrónico: coordinadoresasuntosretiro@retiro.pr.gov. Con relación a los aspectos concernientes a las remesas, al (787) 777-1500 extensiones 1260, 1262, 1107 y 1058.

Le exhortamos a visitar nuestra página de Internet: www.retiro.pr.gov, para otra información de interés sobre su sistema de retiro.

Atentamente,


Héctor M. Mayol Kauffmann
Administrador

C: Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro y
Coordinador Auxillar

HOJA DE ANEJO AL DESGLOSE DEL PAGO

RETIRO DEFINIDO (Ley Núm. 447)

PROGRAMA DE CUENTAS DE AHORRO PARA EL RETIRO (Reforma Sistema 2000)

Agencia, Corporación o Municipios	Fecha del Informe			
	Mes	Año		
Concepto	Aportación del 9.275% (1)	Aportación según Nuevo % (2) (Ley 116)	Diferencia a ser pagada por OGP (2-1)	
APORTACIÓN PATRONAL				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-bottom: 20px;"> <div style="width: 25%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Nombre del Director de Finanzas o su Representante Autorizado</div> <div style="width: 25%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Firma</div> <div style="width: 25%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Puesto que Ocupa</div> <div style="width: 25%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Fecha (Día/Mes/Año)</div> </div> <div style="border-top: 1px solid black; padding-top: 5px; margin-left: auto; margin-right: auto; width: 40%;">Teléfono / extensión</div>				
PARA USO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SISTEMAS DE RETIRO				
<div style="display: flex; justify-content: space-between; margin-bottom: 20px;"> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Nombre del empleado</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Firma</div> <div style="width: 30%; border-top: 1px solid black; padding-top: 5px;">Puesto que Ocupa</div> </div>				
<p>* Esta diferencia la estará cubriendo OGP por los próximos tres años fiscales (2011-2012, 2012-2013 y 2013-2014) según la ley 116.</p>				

Conservación: Dieciséis años.